

## Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que el 10 de febrero de 2022 a las 9:16 a.m. se recibió reenvío de la contestación a la demanda remitida por la Gerente del Grupo Recordar desde el correo electrónico [nancy.echeverria@gruporecordar.com.co](mailto:nancy.echeverria@gruporecordar.com.co) (Archivo 044 expediente digital).

En la misma fecha a las 10:54 a.m. se recibió nuevamente reenvío de la contestación a la demanda remitida desde el correo [viviann.bocanegra@gruporecordar.com.co](mailto:viviann.bocanegra@gruporecordar.com.co) (Archivo 045 expediente digital).

El 10 de febrero a las 11:34 se recibió nuevo mensaje en el correo electrónico, remitido desde el correo electrónico [nancy.echeverria@gruporecordar.com.co](mailto:nancy.echeverria@gruporecordar.com.co), en el que la Gerente Nacional Jurídica de la accionada hace referencia a directrices sobre la disponibilidad del expediente digital (Archivo 046 expediente digital).

El 21 de febrero de 2022 a las 4:27 p.m. se recibió escrito remitido por el actor popular en el que solicita fallar anticipadamente y remitir el correo electrónico del Consejo Superior de la Judicatura (Archivo 047 expediente digital).

El 11 de marzo a las 8:16 a.m. se recibió informe remitido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física con relación a distintas acciones populares, entre ellas dirigida a esta acción popular (Archivo 050 expediente digital).

El 11 de marzo de 2022 el vinculado Santiago Castro Restrepo compareció a la sede del Juzgado para ser notificado y en la misma fecha se le remitió al correo electrónico el link del expediente digital. Por inconvenientes técnicos con la impresora no se levantó el acta física de notificación (Archivos 051-053 expediente digital).

El 16 de marzo de 2022 a las 2:10 p.m. se recibió escrito remitido por el actor popular, con el que pide celeridad y se profiera sentencia anticipada, aporta copia del mismo informe allegado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física visto en archivo 050 del expediente (Archivo 054 expediente digital).

El 28 de marzo a las 9:21 a.m. se recibió contestación a la demanda allegada a través del correo electrónico por el vinculado Santiago Castro Restrepo, abogado y quien actúa en causa propia (Archivo 055 expediente digital). A Despacho.

Andes, 1 de abril de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Primero de abril de dos mil veintidós

|                   |                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Radicado</b>   | 05034 31 12 001 <b>2021 00149 00</b>                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Proceso</b>    | ACCION POPULAR                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Demandante</b> | SEBASTIAN COLORADO                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Demandado</b>  | PARQUES Y FUNERARIA S.A.S. Y RECORDAR PREVISION EXEQUIAL TOTAL S.A.S.                                                                                                                                                                           |
| <b>Vinculados</b> | EDIFICIO PALACIO DEL AYUNTAMIENTO SANTIAGO CASTRO RESTREPO                                                                                                                                                                                      |
| <b>Asunto</b>     | INCORPORA ESCRITOS CONTESTACION DEMANDA ACCIONADA - INCORPORA CONTESTACION SANTIAGO CASTRO - INCORPORA INFORME SECRETARIA PLANEACION - ORDENA NOTIFICAR EN DEBIDA FORMA AL EDIFICIO PALACIO DEL AYUNTAMIENTO - INCORPORA ESCRITOS ACTOR POPULAR |

**1. Incorpora escritos de contestación a la demanda sin trámite**

Se incorpora escritos recibidos el 10 de febrero de 2022 que contienen la contestación a la demanda remitidos desde correos electrónicos de la accionada (Archivos 044 y 045 expediente digital). A los que no se les imparte trámite alguno, por cuanto como se indicó en el auto del 24 de enero de 2022 (Archivo 038 expediente digital), se tuvo por contestada la demanda dentro del término concedido, por parte del Representante Legal de las sociedades PARQUES Y FUNERARIA S.A.S. y RECORDAR PREVISION EXEQUIAL TOTAL S.A.S., esta última como propietaria de la marca FUNERARIA LA ESPERERANZA perteneciente al Grupo Recordar y que obra en el archivo 036 expediente digital.

Igualmente, se incorpora al expediente escrito recibido el 10 de febrero de 2022 remitido desde el correo electrónico [nancy.echeverria@gruporecordar.com.co](mailto:nancy.echeverria@gruporecordar.com.co), en el que la Gerente Nacional Jurídica de la accionada hace referencia a directrices sobre la disponibilidad del expediente digital (Archivo 046 expediente digital). Al respecto, se le indica a la memorista, que el expediente desde la presentación de la demanda se encuentra construido digitalmente.

**Por la Secretaría, si no se ha hecho, remítase el link del expediente al correo antes indicado.**

## **2. Incorpora escrito contestación Santiago Castro Restrepo**

Revisado el trámite de notificación personal del vinculado SANTIAGO CASTRO RESTREPO, se observa que conforme se indica en la constancia secretarial, el 11 de marzo de 2022 el señor Castro Restrepo compareció a la sede del Juzgado para ser notificado y en la misma fecha se le remitió al correo electrónico el link del expediente digital. Por inconvenientes técnicos con la impresora no se levantó el acta física de notificación (Archivos 051-053 expediente digital). Hecho del que da cuenta el vinculado en el escrito allegado y en que da contestación a la demanda. En razón de ello, se le tiene por notificado personalmente el 11 de marzo de 2022. El término de traslado para contestarla corrió desde el 14 de marzo y hasta el 28 de marzo de 2022.

Se incorpora y pone en conocimiento escrito de contestación allegado el 28 de marzo por el vinculado Santiago Castro Restrepo, abogado y quien actúa en causa propia. En el que manifiesta que con relación al local objeto de esta acción presenta una situación de tenencia para su uso y explotación comercial, se opone a las pretensiones y formula excepciones de mérito (Archivo 055 expediente digital).

## **3. Notificación del vinculado Edificio Palacio del Ayuntamiento**

Con relación a la notificación de la persona jurídica Edificio Palacio del Ayuntamiento, que se ordenó vincular a esta acción popular por auto del 24 de enero de 2022 (archivo 038 expediente digital), y que por auto del 4 de febrero (Archivo 042 expediente digital), se dispuso que por la Secretaría de este Juzgado se procediera a realizar la notificación de las personas vinculadas a las direcciones informadas por la accionada vistas en archivo 041 del expediente, la vinculada no ha comparecido y se observa que la gestión para notificación no se hizo en debida forma conforme se ve en los archivos obrantes en el expediente.

Esto, toda vez que, según constancia dejada en el expediente por la Citadora de este Juzgado, esta se desplazó a la carrera 50 donde funciona

el Edificio Palacio del Ayuntamiento y por cuanto no logró hacer la notificación, remitió la citación para notificación a la dirección física. Gestión esta que no se acoge a lo previsto en la normatividad aplicable, por cuanto remitió una sola citación a las dos personas vinculadas, tanto natural Santiago Castro Restrepo, como jurídica Edificio Palacio del Ayuntamiento representada por Hernán Darío Saldarriaga como administrador, en una misma dirección, la que aparece incluso incompleta "CARRERA 50", a pesar de que se indicó por esta funcionaria que se tuvieran en cuenta las direcciones informadas por la accionada para tal efecto, y que se corresponden según el memorial allegado (visto archivo 041), a:

*"1. La dirección física que se reporta dentro del contrato de arrendamiento del señor Santiago Castro Restrepo (arrendador del inmueble), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.027.886.795 es la Calle 27ª No. 82ª - 31, Apto 101 Belén La Palma de Medellín - Antioquia Correo electrónico de contacto: juanmartincastrobeltral@gmail.com*

*2. La dirección física en la cual tenemos contacto con el señor Hernán Darío Saldarriaga (administrador de la propiedad horizontal), es: Edificio Sociedad de Mejoras Publicas Cra. 50 No. 49 - 75."*

**Así entonces, procédase a realizar las gestiones para notificación de la persona vinculada jurídica denominada Edificio Palacio del Ayuntamiento representada por Hernán Darío Saldarriaga como administrador. Se requiere a la Citadora del Juzgado para que lo haga en debida forma.**

#### **4. Incorpora y pone en conocimiento informe remitido por Secretaría de Planeación e Infraestructura Física**

Se incorpora y pone en conocimiento informe remitido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física con relación a distintas acciones populares, entre ellas dirigida a esta acción popular, recibido el 11 de marzo de 2022 (Archivo 050 expediente digital).

**5. Incorpora escritos del actor popular y se hace precisiones sobre sus solicitudes**

Se incorporan escritos allegados por el actor popular (Archivos 047 y 054 expediente digital). Sobre las solicitudes que hace el actor de celeridad y dictar sentencia, se le pone de presente al actor con relación a la celeridad que invoca que a esta acción popular se ha tramitado conforme lo dispuesto por la Ley 472 con la celeridad que corresponde, en la que el actor popular no asumido carga u obligación alguna. Y ante las numerables acciones populares de que conoce este Despacho, no se advierte que esta tenga el carácter de preventiva para que se le tenga que dar un trámite de preferencia frente a las demás. Además, no se han agotado las etapas previas para proferir sentencia.

En cuanto a la solicitud que hace el actor popular que se le comparta la dirección electrónica del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa y Sala Disciplinaria, a fin de que se dé aplicación al artículo 84 de Ley 472 de 1998, se le indica al actor popular que los correos de todas las dependencias de la Administración de Justicia que sean de su interés pueden ser consultados por él en la página web de la Rama Judicial.

Con relación al informe aportado por el actor popular (Archivo 054 expediente digital) se observa que es el mismo informe remitido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física con relación a distintas acciones populares, entre ellas dirigida a esta acción popular (Archivo 050 expediente digital).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS  
JUEZ**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**  
Se notifica el presente auto por  
**ESTADO No. 054 de 2022** en el micrositio Rama Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Marlene Vasquez Cardenas**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**

**Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e88ed803c1bd7ab538bde805a1ec2c2d20bf7d3856719ff5bf9b1ccebb1a25f**  
Documento generado en 01/04/2022 08:21:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**